



Expediente: **054400446247**
 Radicado: **AU-04744-2025**
 Sede: **REGIONAL VALLES**
 Dependencia: **DIRECCIÓN REGIONAL VALLES**
 Tipo Documental: **AUTOS**
 Fecha: **10/11/2025** Hora: **10:50:35** Folios: **2**



AUTO No.

POR MEDIO DEL CUAL SE DA INICIO A UNA SOLICITUD DE PERMISO DE VERTIMIENTOS

LA DIRECTORA DE LA REGIONAL VALLES DE SAN NICOLÁS DE LA CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DE LAS CUENCAS DE LOS RÍOS NEGRO-NARE “CORNARE” EN USO DE SUS ATRIBUCIONES LEGALES Y DELEGATARIAS

Que mediante radicado **CE-02287-2025 del 7 de noviembre del 2025**, El señor **LUIS EDIER RAMIREZ CUARTAS** identificado con cédula de ciudadanía número 1037632591, en calidad de SECRETARIO DE AGRICULTURA DEL MUNICIPIO DE MARINILLA y AUTORIZADO por el señor JULIO CESAR SERNA GOMEZ identificado con cédula de ciudadanía número 1038412039, en calidad de Alcalde Municipal de Marinilla Antioquia presenta ante la Corporación **PERMISO DE VERTIMIENTO**, para el sistema de tratamiento y disposición final de las Aguas Residuales Domésticas (ARD) predio identificado con folio de matrícula inmobiliaria No.018-4821 relacionado con el proyecto: PARQUE EXCOTURISTICO LA PRIMAVERA ubicado en el municipio de Marinilla - Antioquia.

Que la solicitud de **PERMISO DE VERTIMIENTOS** cumple con los requisitos exigidos en el Decreto 1076 de 2015 en su artículo 2.2,3.3.5.1 razón por la cual se procede a dar inicio al trámite ambiental.

Que, en mérito de lo expuesto,

DISPONE

ARTÍCULO PRIMERO: INICIAR TRÁMITE AMBIENTAL de PERMISO DE VERTIMIENTOS
 solicitado por, El señor **LUIS EDIER RAMIREZ CUARTAS** identificado con cédula de ciudadanía número 1037632591 en calidad de SECRETARIO DE AGRICULTURA DEL MUNICIPIO DE MARINILLA y AUTORIZADO por el señor JULIO CESAR SERNA GOMEZ identificado con cédula de ciudadanía número 1038412039, en calidad de Alcalde Municipal de Marinilla Antioquia, para el sistema de tratamiento y disposición final de las Aguas Residuales Domésticas (ARD) predio identificado con folio de matrícula inmobiliaria No.018-4821 relacionado con el proyecto PARQUE EXCOTURISTICO LA PRIMAVERA ubicado en el municipio de Marinilla - Antioquia.

ARTÍCULO SEGUNDO: ORDÉNESE a la Unidad de Trámites Ambientales de Valles de San Nicolás, la evaluación técnica de la solicitud presentada mediante radicado **CE-02287-2025 del 7 de noviembre del 2025**

ARTÍCULO TERCERO: INFORMAR a El señor **LUIS EDIER RAMIREZ CUARTAS** identificado con cédula de ciudadanía número 1037632591, en calidad de SECRETARIO DE AGRICULTURA DEL MUNICIPIO DE MARINILLA y AUTORIZADO por el señor JULIO CESAR SERNA GOMEZ identificado con cédula de ciudadanía

Vigente desde:
 26-jul-24

F-GJ-172 V.03



Corporación Autónoma Regional de las Cuencas de los Ríos Negro y Nare “CORNARE”
 Km 50 Autopista Medellín - Bogotá. Carrera 59 N° 44-48 El Santuario - Antioquia. Nit: 890985138-3
 Teléfonos: 520 11 70 – 546 16 16, www.cornare.gov.co, e-mail: cliente@cornare.gov.co

f X @ YouTube cornare

número 1038412039, en calidad de Alcalde Municipal de Marinilla Antioquia que el valor del trámite corresponde a la suma establecida en la cuenta de cobro, conforme lo dispone el artículo 96 de la Ley 633 de 2000, el Acuerdo del Consejo Directivo de CORNARE No. 200 del 23 de junio de 2008 y la Resolución RE-04172-2023 del 26 de septiembre de 2023.

PARÁGRAFO PRIMERO: El pago por el servicio de evaluación, no compromete a esta Entidad a emitir concepto favorable a su solicitud.

PARÁGRAFO SEGUNDO: El valor del trámite podrá estar sujeto a reliquidación.

PARÁGRAFO TERCERO: Una vez iniciado el trámite no habrá lugar a devolución de dinero por parte de esta Entidad, sin importar si el concepto a la solicitud es favorable o desfavorable.

ARTÍCULO CUARTO: COMUNICAR a El señor **LUIS EDIR RAMIREZ CUARTAS** identificado con cédula de ciudadanía número 1037632591 en calidad de SECRETARIO DE AGRICULTURA DEL MUNICIPIO DE MARINILLA y AUTORIZADO por el señor JULIO CESAR SERNA GOMEZ identificado con cédula de ciudadanía número 1038412039, en calidad de Alcalde Municipal de Marinilla Antioquia el contenido del presente acto administrativo de acuerdo con lo establecido en el Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

ARTÍCULO QUINTO: PUBLICAR en la página Web de la Corporación lo resuelto en este Acto Administrativo.

ARTÍCULO SEXTO: INDICAR que, contra el presente acto administrativo, no procede recurso alguno conforme a lo dispuesto en el artículo 75 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

Dado en el municipio de Rionegro,

COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE

LILIANA ANDREA ALZATE RESTREPO
DIRECTORA REGIONAL VALLES DE SAN NICOLAS

Proyectó: Abogado /Armando Baena 10/11/2025 SEDE PRINCIPAL
Expediente: 054400446247
Proceso: trámite ambiental
Asunto: Vertimientos

Vigente desde:
26-jul-24

F-GJ-172 V.03